

6 de Abril de 2016

# WORKSHOP CeATS 2016

Dr. Román Guillermo Jáuregui

-Reseña de nacimiento y evolución de la Comisión Arbitral



-Comentarios sobre la situación actual en materia de Convenio y art. 35º.



-Tendencia mundial al Gobierno Abierto y su extensión a niveles subnacionales (provinciales, municipales y diversos entes)...  
...y hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.



# Evolución Convenio

-Art. 125 C.N. Derecho intrafederal.

-Federalismo de concentración o coordinación.

-Surge a mediados de Siglo XX.

-Los anteriores se subsumieron en la C.N 1853.

-Convenio Bilateral 1953- Multilateral 1960 y por la Ciudad el P.E.N. actual vigente 18/08/77.

-Se encuadró el Convenio Multilateral en la ley 22.006 y en la de Coparticipación Federal 20.221 y 23.548.

# Convenio Multilateral



Acuerdo entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para distribuir la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos con el propósito de evitar la múltiple imposición que se produciría si los fiscos locales gravaran con la misma base de medida la actividad que realice un contribuyente en forma indivisible en dos o más jurisdicciones.

Las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido al Convenio Multilateral del 18/8/1977.

# Convenio

Las actividades a las que se refiere el convenio son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero que por provenir de un proceso económicamente único los ingresos brutos deben atribuirse a aquellas varias jurisdicciones.

Los ingresos brutos se distribuyen como criterio general entre todas las jurisdicciones:

- Cincuenta por ciento en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción.
- Cincuenta por ciento en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción.

Para adecuarse a la realidad el Convenio establece también los regímenes especiales por sectores de la actividad económica.

# Órganos de aplicación del Convenio Multilateral



## Comisión Arbitral

Organismo encargado de la solución de los problemas que pudieran originarse en su aplicación, previniendo y dirimiendo los conflictos que se presenten en relación a la interpretación de sus normas.



## Comisión Plenaria

Organismo encargado de resolver con carácter definitivo los recurso de apelación contra las decisiones adoptadas por la Comisión Arbitral. También cumple funciones administrativas, reglamentarias y de contralor de la Comisión Arbitral.

# Ejes temáticos

(en los conflictos de interpretación del Convenio)

- Atribución Ingresos
- Gastos
- Operaciones entre ausentes
- Internet
- Sustento territorial
- Retenciones- Percepciones

# Artículo 35º Convenio Multilateral

Municipalidad, comunas y otros entes locales pueden gravar únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a los respectivos fiscos adheridos.



La distribución del monto imponible se hará con arreglo a las disposiciones previstas en el convenio multilateral en caso de que no existiere acuerdo interjurisdiccional.



Cuando las normas legales vigentes solo permitan la percepción de los tributos en los casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, podrán gravar en conjunto el cien por ciento del monto imponible atribuible al fisco provincial.



# Ley de Coparticipación

-Art. 9: la adhesión de cada Provincia se ejecutará mediante una ley que disponga

inc. b: no aplicar por sí a municipios gravámenes análogos a los nacionales.

1. Ingresos brutos características básicas...

# Tributos Municipales

- El Convenio Multilateral establece que las Municipalidades podrán gravar la parte de ingresos brutos atribuibles a fiscos adheridos.
- Las potestades tributarias de los municipios son encuadradas en las de las provincias a las que pertenecen.
- Esta modalidad surge siempre que la empresa sea sujeto de convenio multilateral a nivel provincial.
- Debe tratarse de tributos establecidos sobre la base de ingresos brutos.
- Si la base imponible no son los ingresos, no se aplica el art. 35 de Convenio.
- Los municipios no pueden gravar mas del 100% tributado en la provincia.

# Sistemas de coparticipación a municipios

- PROVINCIA DE BUENOS AIRS: Distribuye recursos a los 135 Municipios por distintos conceptos de manera no discrecional.
- PROVINCIA DE CATAMARCA: Por Ley N° 5.174 coparticipa 36 municipios el 25% del Régimen de Coparticipación Federal, del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos.
- PROVINCIA DE CÓRDOBA: Conformado por 257 municipios y 170 comunas. El Régimen de Coparticipación fue creado por Ley Provincial N°8.663.
- PROVINCIA DE CORRIENTES: Cuenta con 71 Municipios.
- PROVINCIA DEL CHACO: Con 69 municipios, los recursos provenientes del régimen de coparticipación federal y los recursos provinciales se distribuyen por Ley N° 3.188/86 y sus modificatorias (Ley N° 3.741/92).
- PROVINCIA DEL CHUBUT: El régimen fue creado por Ley adoptando la forma de Ley “no convenio”.
- PROVINCIA DE ENTRE RÍOS: Conformada por 78 municipios, 194 Juntas de fomento, 2 aún inactivas. Conviven la Ley N° 8.492/91 y modificatorias, con las disposiciones de la nueva Constitución Provincial del 2008.
- PROVINCIA DE FORMOSA: Con 26 Municipios y 11 Comisiones de Fomento, se rige por la Ley N° 766.
- PROVINCIA DE JUJUY: Con 21 son municipios y 39 comisiones municipales, el régimen se estableció mediante un Acuerdo Relación Fiscal Provincia Municipios ratificado por Ley 5329.
- PROVINCIA DE LA PAMPA: Con 80 Comunas, de las cuales 19 son Comisiones de Fomento cuenta con Ley N° 1.065, modificada por la N° 2.460.
- PROVINCIA DE LA RIOJA: Con 18 municipios, la Provincia distribuye el 20% de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el 50% del Impuesto Automotor.
- PROVINCIA DE MENDOZA: Con 18 Municipios promulgó la Ley N° 5.379 con en la distribución primaria, que se rige por Ley N° 8.127, y en la distribución secundaria, por Ley N° 6.396.
- PROVINCIA DE MISIONES: Cuenta con 75 municipios con la Ley Provincial N° XV- N°10.
- PROVINCIA DEL NEUQUÉN: Con 13 Municipios, el régimen de Coparticipación surge de Ley N° 2.148.

- PROVINCIA DE RÍO NEGRO: Con 39 Municipios y 36 comisiones de fomento. El régimen está establecido por Ley N° 1.946.
- PROVINCIA DE SALTA: Con 60 Municipios, el régimen de Coparticipación surge la Ley N° 7.651.
- PROVINCIA DE SAN JUAN : Cuenta con 19 Municipios. Las Leyes N° 7.118 y N° 7.191 establecieron un Régimen transitorio .
- PROVINCIA DE SAN LUIS: Cuenta con 19 son municipios y 49 Comisiones Municipales y se rige por Ley N° XII-0351-2004 (5537).
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ: Con 15 son municipios y 5 Comisiones Municipales, el régimen fue establecido por la Ley N° 1.494/82 y modificado parcialmente por las Leyes N° 1.955/87 y N° 2.401/95.
- PROVINCIA DE SANTA FE : Se pueden distinguir 51 Municipios y 311 Comunas.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO: Con 28 Municipios y 136 Comisiones Municipales, la Ley de Coparticipación vigente es la Ley N° 6.426.
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: Compuesta por 3 Municipios.
- PROVINCIA DE TUCUMÁN: Cuenta con 19 Municipios. El régimen fue previsto por la Ley N° 6.316/91.

(Ver “Regímenes de Coparticipación a Municipios. Documento elaborado por la Mesa de Responsables de Asuntos Municipales de la República Argentina”. Año 2013 ).

# Marco de jurisprudencia constitucional

- Competencia originaria Corte Suprema (Barreto y excepciones).
- Recursos ordinarios y extraordinarios (Anadón y excepciones).
- Tasas. Derechos. Contribuciones municipales.

# **Búsqueda del progreso**

(Art 75 inc. 18 y cc. C.N.)

- Pre arbitraje no vinculante
- Protocolo práctico (vía Normas sacando el énfasis de conflicto entre Fiscos y coordinando la acción recaudatoria sobre el contribuyente)
- Resoluciones Interpretativas (Reglamento dice de oficio o a petición de jurisdicciones pero el artículo 14 de la C.N. otorga el derecho a peticionar)
- Multistate Tax Commission ([www.mtc.gov](http://www.mtc.gov))
- Gobierno Abierto
- Horizonte continuo...

# Gobierno Abierto

[www.opengovpartnership.org/es](http://www.opengovpartnership.org/es)

-69 países con planes de acción nacionales

-29 países elegibles

-Bloque internacional ?

-Principios

Transparencia

Anticorrupción

Rendición de cuentas

Participación de la Sociedad Civil en las políticas públicas

# Formas y Contenidos

-Democracia y Gobierno Abierto

-Agenda Naciones Unidas Desarrollo Sustentable 2030

\*No pobreza

\*Buena salud y bienestar

\*Igualdad de género

\*Energía accesible

\*Industria, innovación e infraestructura

\*Ciudades y comunidades

\*La Vida bajo el agua

\*Acción en torno al clima

\*Responsabilidad en el consumo

\*Cero hambre

\*Educación de calidad

\*Limpieza de agua y saneamiento

\*Trabajo decente y crecimiento económico

\*Reducción de las desigualdades

\*La vida en la Tierra

\*Paz, justicia e instituciones fuertes

\*Asociaciones para los objetivos



# Gobierno Abierto y Recaudación

Algunas aplicaciones:

- Tramitación por internet
  - ABL
  - Patentes
  - Ingresos Brutos
  - Clave fiscal
  - Cambio de domicilio postal
  
- Ayuda- Tutoriales- Respuesta a preguntas
- Impresión boletas/ pagos/ planes de impuestos
- Canal de consultas y reclamos
- Listado de
  - Mandatarios y adjudicación de juicios
  - Padrones de contribuyentes de riesgo fiscal
  - Contribuyentes sujetos a verificación tributaria
  - Fiscalización a comercios y empresas e inspectores
  
- Información de
  - Inspectores
  - Normativa vigente en materia tributaria
  - Recaudación

**FIN** (o principio?...)



Muchas gracias, como siempre es un gran placer estar con quienes somos amigos desde hace muchos años, aquí presentes, y también con todos con quien nos une la vocación por la legalidad fiscal.

Los invitamos a visitar :

**[www.asocgobiernoabierto.org](http://www.asocgobiernoabierto.org)**